

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Amelie Longás
Secretaría General Panamá 25 JUN 2021

República De Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DM. -0339 -20 21
(De 24 de JUNIO 2021)

Por la cual se delimita en sus partes alta, media y baja la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) y se dictan otras disposiciones.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas;

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en el artículo 120, establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite la depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia;

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones, en su artículo 1, crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente;

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 8 de 2015, establece que una de las atribuciones del Ministerio de Ambiente es la de emitir resoluciones, normas técnicas y administrativas para la ejecución de la Política Nacional del Ambiente y la protección de los recursos naturales, terrestres e hidrobiológicos, en el área de su competencia, vigilando su ejecución de manera que se prevenga la degradación ambiental;


Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, establece el Régimen Administrativo especial para el manejo, protección y conservación de las cuencas hidrográficas de la República de Panamá; en su artículo 1 dispone como objetivo principal establecer en el país un régimen administrativo especial para el manejo, la protección y conservación de las cuencas hidrográficas que permita el desarrollo sostenible en los aspectos sociales, culturales y económicos manteniendo la base de los recursos naturales para las futuras generaciones, con fundamento en el Plan de Ordenamiento Ambiental Territorial de la Cuenca Hidrográfica;

Que mediante Resolución DM- 0180 - 2020 del 31 de julio de 2020; este Ministerio define y adopta la metodología a ser aplicada en la delimitación de una cuenca hidrográfica en sus partes alta, media y baja a nivel nacional;

Que a través del artículo 1 de la Resolución DM- 0180 - 2020, se establecen los 3 criterios básicos a aplicar, los cuales son: Geomorfológico, Topográfico e Hidrológico, como metodología para la delimitación de cuencas hidrográficas en el territorio nacional;

Que la precitada Resolución en su artículo 5, ordena al Departamento de Recursos Hídricos de la Dirección de Seguridad Hídrica la aplicación de la metodología técnica basada en la practicidad

AS
DBC


 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 Y ENERGÍA
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Annelis Bonza
 Secretaria General Fecha: 25 JUN 2021

utilizando los sistemas de información geográfica (SIG) y sensoramiento remoto, con el fin de delimitar las cincuenta y un (51) cuencas hidrográficas que se encuentran bajo la jurisdicción del Ministerio de Ambiente;

Que la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) y sus afluentes constituyen parte de los principales recursos naturales e hídricos de los distritos de Calobre, Aguadulce, Antón, La Pintada, Natá, Olá, y Penonomé, siendo una importante fuente de abastecimiento y dotación de agua para diversas actividades incluyendo el uso prioritario de consumo humano;

Que la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) y sus afluentes es considerada por las comunidades aledañas un patrimonio hídrico natural atado a la cultura y el desarrollo del territorio en sus aspectos productivos y económicos;

Que de igual forma dentro de los límites establecidos para la cuenca Hidrográfica del Río Grande (No.134), se reconocen dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), El Parque Nacional General Omar Torrijos Herrera, Parque Nacional Santa Fe, Reserva Forestal La Yeguada, y las Reservas Hídricas de Cerro Guacamaya y Cerrezuela;

Que para la cuenca del Río Grande (No.134) no existe en la actualidad, la delimitación de sus partes alta, media y baja; situación que crea inconvenientes al momento de establecer un sustento técnico o legal;

Que mediante Informe Técnico No. 050 de 5 de octubre de 2020, de la Dirección de Seguridad Hídrica, aplica la metodologías establecida en la Resolución DM- 0180 - 2020 del 31 de julio de 2020, para delimitar la parte alta, media y baja de la cuenca del Río Grande (No.134),

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR la delimitación de las partes alta, media y baja de la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) y sus afluentes, basada en la aplicación del análisis de los tres criterios básicos (geomorfológicos, topográficos e hidrológicos), tomando en cuenta el límite de cuenca y subcuenca, luego interpretando las formas del relieve, la elevación topográfica y siguiendo el parte aguas hasta llegar a la confluencia como punto de control del orden principal y el orden secundario. La cartografía del esquema de delimitación se adjunta en los anexos de esta resolución.

Artículo 2. DELIMITAR la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) y sus afluentes de la siguiente manera:

Parte Alta de la cuenca: comprende un área de mil ciento cuarenta y uno punto cuarenta y nueve kilómetros cuadrados (1141.49 Km²), para un porcentaje de territorio dentro de los límites de la cuenca de cuarenta y siete punto ochenta y siete por ciento (47.87%), el cálculo efectuado inicia, con límite superior Norte, en una parte con la cuenca del río Veraguas (101) y el Parque Nacional Santa Fe, en otra parte con la cuenca río Belén y Coclé del norte (103) y el Parque Nacional General Omar Torrijos Herrera y con la cuenca río Coclé del Norte (105), al Sur con las coordenadas y transectos límite superior de la parte media de la cuenca, y la Reserva Hídrica Cerro Guacamaya, al Este con la cuenca del río Antón (136) y al Oeste la cuenca del río Santa María (132) y la Reserva Forestal La Yeguada, se estableció una delimitación en transectos menores de once (11) kilómetros (km); el orden consecutivo de los puntos de los transectos están ordenados de derecha a izquierda, mirando en dirección a la desembocadura del río, cuyas coordenadas y rumbos son:



Coordenadas (Datum: WGS 84)
Coordenadas Parte Alta de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134

ESTACION	ESTE (m)	NORTE (m)
1	529160.36	926726.81
2	535289.29	934627.30
3	534995.56	943987.03
4	542798.11	939598.50
5	553182.95	939608.34
6	561117.60	942295.56
7	571153.38	944593.96
8	579520.16	947483.12
9	589485.03	949040.40

Transectos Parte Alta de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134

ESTACION	DIRECCION	DISTANCIA (m)
1-2	N 37-48-11 E	9999.08
2-3	N 01-47-51 W	9364.34
3-4	S 60-38-40 E	8952.03
4-5	N 89-56-45 E	10384.85
5-6	N 71-17-25 E	8377.33
6-7	N 77-06-02 E	10295.61
7-8	N 70-56-58 E	8851.57
8-9	N 81-07-04 E	10085.82

El límite Sur de la parte alta coincide con el límite Norte de la parte media de la cuenca, la cartografía de la delimitación de la parte alta de la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) se adjunta en los anexos de esta resolución.

Parte Media de la cuenca: comprende un área de setecientos veinte y uno punto veinte y siete kilómetros cuadrados (721.27 Km²), para un porcentaje de territorio dentro de los límites de la cuenca de treinta punto veinte y cinco por ciento (30.25%), el cálculo efectuado inicia donde se limita al Norte con las coordenadas y transectos límite inferior de la parte alta de la cuenca y la Reserva Hídrica Cerro Guacamaya, al Sur con las coordenadas y transectos límite superior de la parte baja de la cuenca y la Reserva Hídrica Cerro Cerrezuela, al Este con la cuenca del río Antón (136) y al Oeste con la cuenca del río Santa María (132), se estableció una delimitación en transectos menores de ocho (8) kilómetros (km); el orden consecutivo de los puntos de los transectos están ordenados de derecha a izquierda, mirando en dirección a la desembocadura del río, cuyas coordenadas y rumbos son:

Coordenadas (Datum: WGS 84)
Coordenadas Parte Media con Parte Alta de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134

ESTACION	ESTE (m)	NORTE (m)
1	529160.36	926726.81
2	535289.29	934627.30
3	534995.56	943987.03
4	542798.11	939598.50
5	553182.95	939608.34
6	561117.60	942295.56
7	571153.38	944593.96
8	579520.16	947483.12
9	589485.03	949040.40

Amelio González
 Secretario General Fecha: 25 JUN 2021

Transectos Parte Media con Parte Alta de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134

ESTACION	DIRECCION	DISTANCIA (m)
1-2	N 37-48-11 E	9999.08
2-3	N 01-47-51 W	9364.34
3-4	S 60-38-40 E	8952.03
4-5	N 89-56-45 E	10384.85
5-6	N 71-17-25 E	8377.33
6-7	N 77-06-02 E	10295.61
7-8	N 70-56-58 E	8851.57
8-9	N 81-07-04 E	10085.82

Coordenadas Parte Media con Parte Baja de la cuenca hidrográfica del Río Grande No.134

ESTACION	ESTE (m)	NORTE (m)
1	534743.79	920234.72
2	540145.07	925362.15
3	546019.38	923185.38
4	550991.15	926821.27
5	555569.85	927263.34
6	560882.09	929570.46
7	567461.71	927831.12
8	570631.63	929111.64
9	575060.08	930106.99

Transectos Parte Media con Parte Baja de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134

ESTACION	DIRECCION	DISTANCIA (m)
1-2	N 46-29-24 E	7447.44
2-3	S 69-40-03 E	6264.65
3-4	N 53-49-18 E	6159.40
4-5	N 84-29-07 E	4599.99
5-6	N 66-31-29 E	5791.61
6-7	S 75-11-33 E	6805.64
7-8	N 68-00-12 E	3418.79
8-9	N 77-19-57 E	4538.93

El límite Norte de la parte media de la cuenca coincide con el límite Sur de la parte alta de la cuenca y el límite Sur de la parte media coincide con el límite norte de la parte baja, la cartografía de la delimitación de la parte media de la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) se adjunta en los anexos de esta resolución.

Parte Baja de la cuenca: comprende un área de quinientos veinte y uno punto noventa y seis kilómetros cuadrados (521.96 Km²), para un porcentaje de territorio dentro de los límites de la cuenca de veinte y uno punto ochenta y nueve por ciento (21.89%), el cálculo efectuado inicia donde se limita al Norte con las coordenadas y transectos límite inferior de la parte media de la cuenca, al Sur con el Océano Pacífico, al Este con la cuenca del río Antón (136) y al Oeste con la cuenca del río Santa María (132).

El límite Norte de la parte baja de la cuenca coincide con el límite Sur de la parte media de la cuenca, la cartografía de la delimitación de la parte baja de la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) se adjunta en los anexos de esta resolución.

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Milciades Concepción
Secretario General Fecha: 25 JUN 2021

Coordenadas (Datum: WGS 84)
Coordenadas Parte Baja con la Parte Media de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134

ESTACION	ESTE (m)	NORTE (m)
1	534743.79	920234.72
2	540145.07	925362.15
3	546019.38	923185.38
4	550991.15	926821.27
5	555569.85	927263.34
6	560882.09	929570.46
7	567461.71	927831.12
8	570631.63	929111.64
9	575060.08	930106.99

Transectos Parte Baja con la Parte Media de la cuenca hidrográfica del Río Grande No. 134

ESTACION	DIRECCION	DISTANCIA (m)
1-2	N 46-29-24 E	7447.44
2-3	S 69-40-03 E	6264.65
3-4	N 53-49-18 E	6159.40
4-5	N 84-29-07 E	4599.99
5-6	N 66-31-29 E	5791.61
6-7	S 75-11-33 E	6805.64
7-8	N 68-00-12 E	3418.79
8-9	N 77-19-57 E	4538.93

Artículo 3. APROBAR los Anexos 1, 2, 3 y 4 que corresponde a la siguiente cartografía:

- Esquema de delimitación de la cuenca hidrográfica del Río Grande (No.134) y sus afluentes principales.
- Parte Alta de la cuenca del Río Grande (No.134)
- Parte Media de la cuenca del Río Grande (No.134)
- Parte Baja de la cuenca del Río Grande (No.134)

Artículo 4. COMUNICAR a las Direcciones Regionales, el contenido de la presente resolución y la cartografía que establece la delimitación de las partes alta, media y baja de la cuenca del Río Grande (No.134).

Artículo 5. ADVERTIR que la presente Resolución comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 05 de agosto de 2002 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Milciades Concepción
MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente



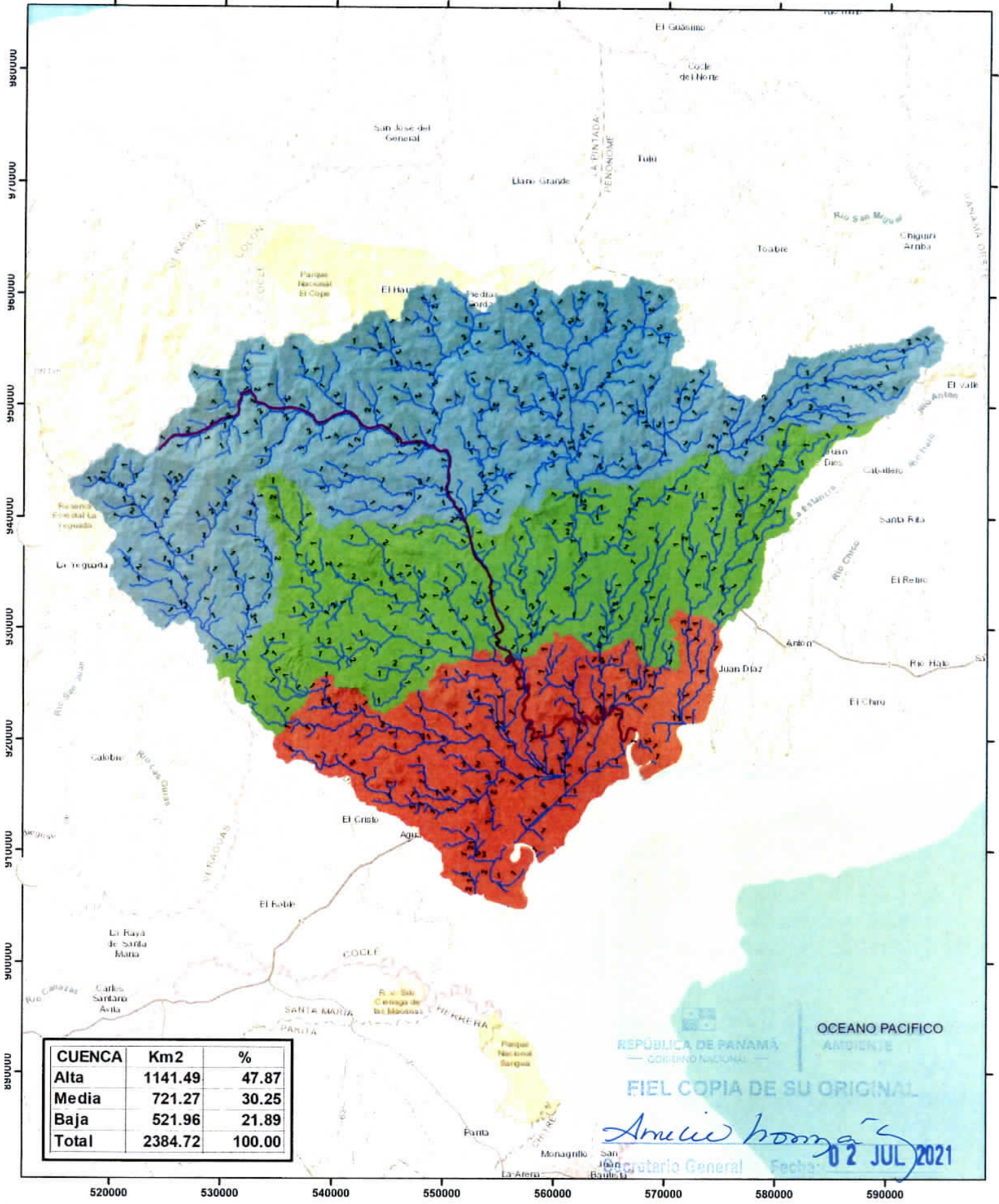
Ministerio de Ambiente
Resolución No. DM-0339-2021
Fecha 24 de junio de 2021
Página 5 de 5

AK.
DBC

DIVISION DE CUENCA RIO GRANDE 134

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Amelio Román
Secretario General Fecha: 02 JUL 2021

Legenda

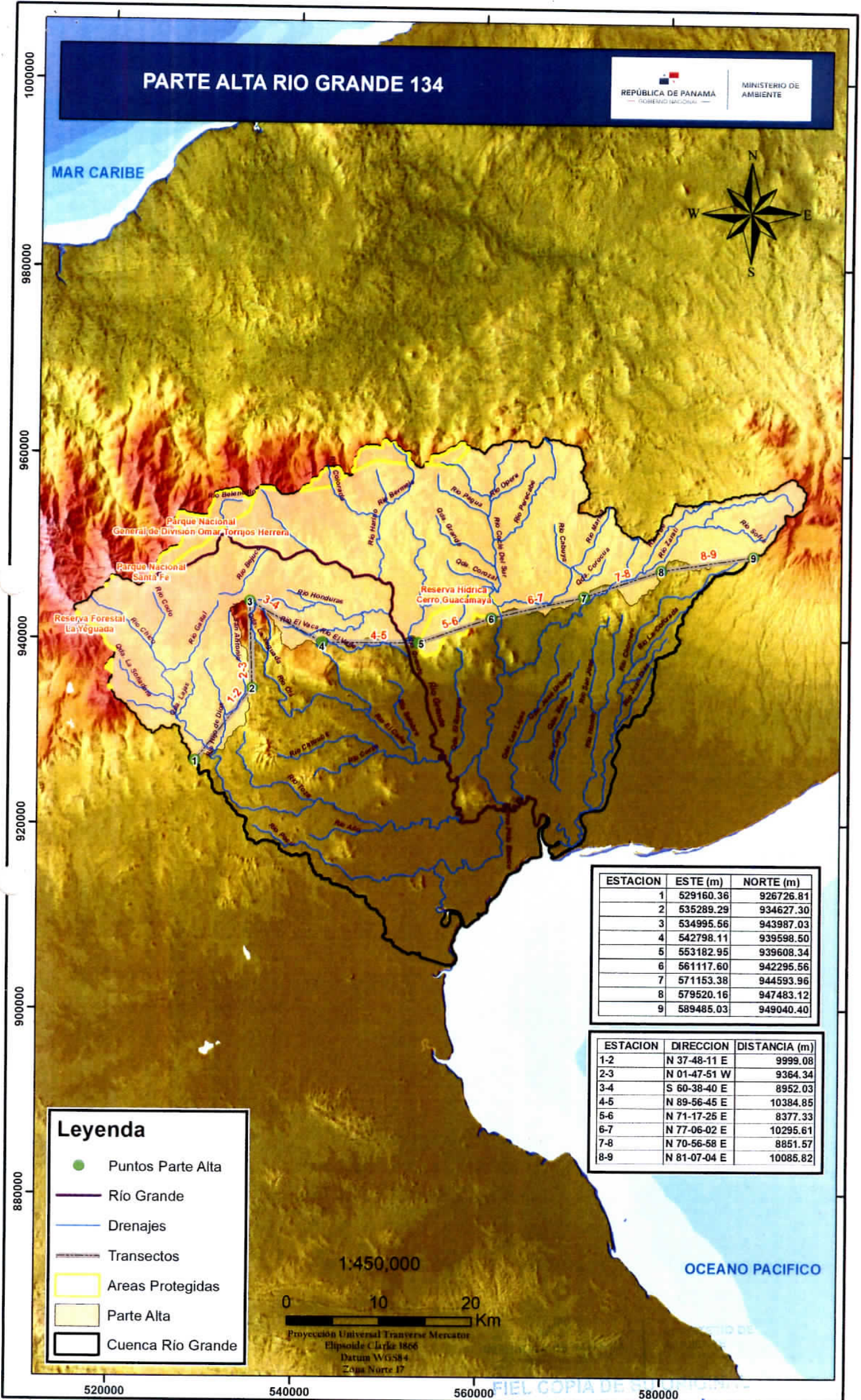
- Río Grande
- Orden de Drenajes
- DIVISION DE CUENCA**
- Alta
- Media
- Baja



Escala 1:350,000

0 5 10 Km

Proyección Universal Transverse Mercator
Elipsoide Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17



PARTE ALTA RIO GRANDE 134

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE



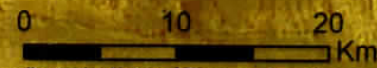
ESTACION	ESTE (m)	NORTE (m)
1	529160.36	926726.81
2	535289.29	934627.30
3	534995.56	943987.03
4	542798.11	939598.50
5	553182.95	939608.34
6	561117.60	942295.56
7	571153.38	944593.96
8	579520.16	947483.12
9	589485.03	949040.40

ESTACION	DIRECCION	DISTANCIA (m)
1-2	N 37-48-11 E	9999.08
2-3	N 01-47-51 W	9364.34
3-4	S 60-38-40 E	8952.03
4-5	N 89-56-45 E	10384.85
5-6	N 71-17-25 E	8377.33
6-7	N 77-06-02 E	10295.61
7-8	N 70-56-58 E	8851.57
8-9	N 81-07-04 E	10085.82

Leyenda

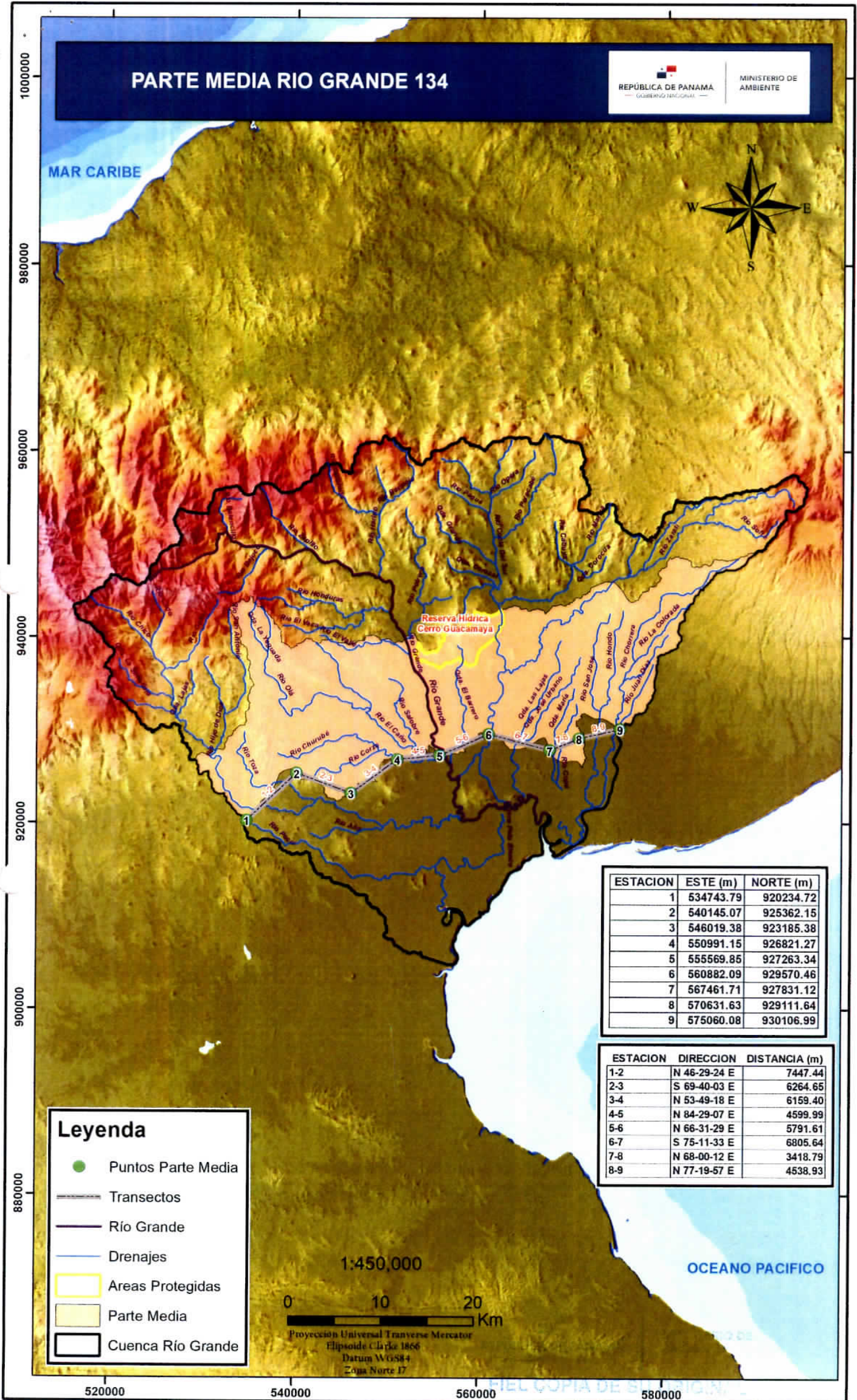
- Puntos Parte Alta
- Río Grande
- Drenajes
- Transectos
- Areas Protegidas
- Parte Alta
- Cuenca Río Grande

1:450,000



Proyección Universal Transverse Mercator
Elipsoide Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

Amelio Honza
Secretario General Fecha: 02 JUL 2021



PARTE MEDIA RIO GRANDE 134


REPÚBLICA DE PANAMÁ
 GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE



MAR CARIBE

OCEANO PACIFICO

1:450,000

0 10 20 Km


Proyección Universal Transverse Mercator
 Elipsoide Clarke 1866
 Datum WGS84
 Zona Norte 17

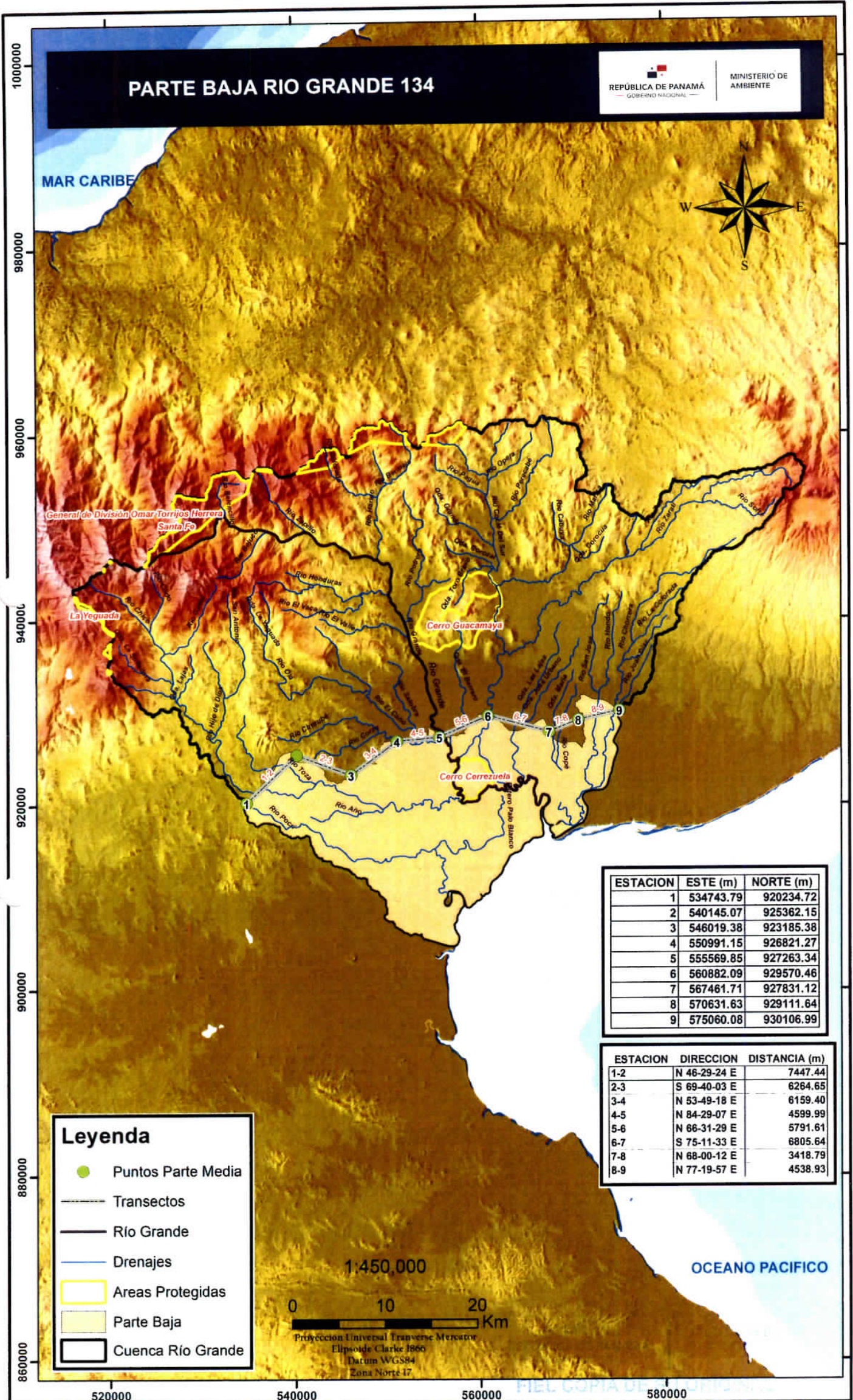
Leyenda

- Puntos Parte Media
-  Transectos
-  Río Grande
-  Drenajes
-  Areas Protegidas
-  Parte Media
-  Cuenca Río Grande

ESTACION	ESTE (m)	NORTE (m)
1	534743.79	920234.72
2	540145.07	925362.15
3	546019.38	923185.38
4	550991.15	926821.27
5	555569.85	927263.34
6	560882.09	929570.46
7	567461.71	927831.12
8	570631.63	929111.64
9	575060.08	930106.99

ESTACION	DIRECCION	DISTANCIA (m)
1-2	N 46-29-24 E	7447.44
2-3	S 69-40-03 E	6264.65
3-4	N 53-49-18 E	6159.40
4-5	N 84-29-07 E	4599.99
5-6	N 66-31-29 E	5791.61
6-7	S 75-11-33 E	6805.64
7-8	N 68-00-12 E	3418.79
8-9	N 77-19-57 E	4538.93


 Secretario General Fecha: 02 JUL 2021



Leyenda

- Puntos Parte Media
- Transectos
- Río Grande
- Drenajes
- Areas Protegidas
- Parte Baja
- Cuenca Río Grande

ESTACION	ESTE (m)	NORTE (m)
1	534743.79	920234.72
2	540145.07	925362.15
3	546019.38	923185.38
4	550991.15	926821.27
5	555569.85	927263.34
6	560882.09	929570.46
7	567461.71	927831.12
8	570631.63	929111.64
9	575060.08	930106.99

ESTACION	DIRECCION	DISTANCIA (m)
1-2	N 46-29-24 E	7447.44
2-3	S 69-40-03 E	6264.65
3-4	N 53-49-18 E	6159.40
4-5	N 84-29-07 E	4599.99
5-6	N 66-31-29 E	5791.61
6-7	S 75-11-33 E	6805.64
7-8	N 68-00-12 E	3418.79
8-9	N 77-19-57 E	4538.93

1:450,000

0 10 20
Km

Proyeccion Universal Transverse Mercator
Elipsoide Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

Amelio González
Secretario General 02 JUL 2021